

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE INMOBILIARIA LAYMAL S A

En la ciudad de Guayaquil el 8 de Enero del 2013 comparecen por una parte Silvia Maluk Uriguen, representada por su Apoderado Omar Maluk Salem según poder entregado el 29 de diciembre del 2004 en la Notaría trigésima del Cantón Guayaquil tenedora de las acciones correspondientes a los títulos 12 contentivo de 4980 acciones por un valor de 199.20 dólares y el título 13 contentivo de 45000 acciones por un valor de 1800 dólares, todas estas ordinarias y nominativas de 0.04 dólares cada acción (cuatro centavos de dólar) como CEDENTE y Omar Maluk Salem como CESIONARIO al tenor de lo siguiente:

Silvia Maluk Uriguen adquirió como CESIONARIA de Omar Maluk Salem CEDENTE los Títulos antes mencionados el 3 de Enero del 2006 a título gratuito con reserva de dominio.

En virtud de que la tenedora de Acciones actualmente CEDENTE ha decidido por medio de su Apoderado devolver los títulos a su tenedor original, El CESIONARIO tiene a bien recibirlos en similares condiciones, esto es a título gratuito.

Dado y firmado en Guayaquil el 8 de Enero del 2013 queda instrumentado el presente contrato de cesión de acciones de INMOBILIARIA LAYMAL S A de parte de la CEDENTE a favor del CESIONARIO.



Silvia Maluk Uriguen

CEDENTE

Firma el Apoderado General

Omar Maluk Salem

Según poder del 29 de Diciembre 2004



Omar Maluk Salem

CESIONARIO



PODER GENERAL QUE OTORGA  
SILVIA AMIRA MALUK URIGUEN A  
FAVOR DE OMAR ABDO MALUK  
SALEM.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario TITULAR TRIGÉSIMO de este Cantón, comparece **SILVIA AMIRA MALUK URIGUEN** de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- La compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por consiguiente capaz para obligarse y contratar a quien de conocería doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER GENERAL, a la que procede como queda expresado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura la señorita **SILVIA AMIRA MALUK URIGUEN** a quien para los efectos de este Poder se la denominará como la **PODERDANTE.** **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señorita **SILVIA AMIRA MALUK**

*L. Piero Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

URIGUEN por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, confiere poder general amplio y suficiente, cuan en derecho se requiere, a favor de su padre señor **OMAR ABDO MALUK SALEM**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, y portador de la cédula de ciudadanía número cero – nueve - cero – cuatro – cero – cero – tres – nueve – cero - dos para que pueda realizar y/o suscribir cuanto acto, declaración, petitorio o gestión que se refiera ante la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., y pueda retirar cheques y/o valores a su favor en cualquier Banco autorizado, administre todos sus bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros, pueda enajenar a cualquier título y constituir gravámenes sobre todos sus bienes inmuebles y muebles; y especialmente podrá celebrar contratos de usufructo, hipoteca y cualquiera otro que implique limitación de dominio de sus bienes, recibir donaciones, herencias o legados y/o transferir estos bienes a terceros o para si mismo, suscribir promesas de compraventa, alquilar, cancelar hipotecas, patrimonios, dar en arrendamientos, cobrar los arriendos, pactar precios, cobrar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, abra y cierre cuentas corrientes y de ahorros, pueda girar sobre ellas, cobrar pólizas, renovar pólizas, cobrar toda clase de cheques y realice cualquier tipo de operaciones comerciales con los diferentes Bancos del País, cancelar obligaciones pendientes de pago en los Bancos, Entidades Financieras y empresa comerciales y obtenga las certificaciones de no tener deudas con las mismas, representar al Poderdante en todas las instituciones públicas y/o privadas. Para que comparezca en calidad de actor y/o demandado ante cualquier juzgado o tribunal de justicia del país,



Mr. Pedro Ysmael Ninozola  
NOTARIO  
CANTON GUAYAS

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

debidamente patrocinado por un profesional del derecho, hasta cumplir con el objeto de este mandato. La PODERDANTE quiere dejar constancia que el presente Poder General, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado insuficiente pues las actuaciones de su Apoderado General deberán ser consideradas como si las estuviese realizando ella misma. El Apoderado General podrá delegar el presente poder a favor de la persona que considere conveniente. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo que se le otorga a este Poder General es por tiempo indefinido. Este Poder abarca la representación general de la PODERDANTE, de tal forma que sólo perderá validez con la revocatoria expresa que pueda hacer la señorita **SILVIA AMIRA MALUK URIGUEN** y la anotación al margen en los siguientes registros notariales respectivos. Sírvase usted señor Notario, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firma) Abogado Ricardo Gabriel Ron Vélez. Registro nuevo mil novecientos quince del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- 3



  
**SILVIA AMIRA MALUK URIGUEN**  
C.C. 0910306547



Se otorgó ante mi y en fe de ello confieso esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. - y firmo el  
mismo día de su otorgamiento



DOY FE: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Supremo No. 2100 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564 del Abril 12 de 1978, que las copias certificadas expedidas por el Notario, a las originales que en áreas cubiertas por la ley, se encuentran en mi archivo, tienen igual validez.

Guayaquil, **U 2 FEB 2010**



  
Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil

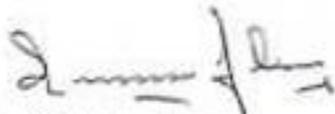
## CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE INMOBILIARIA LAYMAL S A

En la ciudad de Guayaquil el 8 de Enero del 2013 comparecen por una parte Silvia Maluk Uriguen, representada por su Apoderado Omar Maluk Salem según poder entregado el 29 de diciembre del 2004 en la Notaría trigésima del Cantón Guayaquil tenedora de las acciones correspondientes a los títulos 12 contentivo de 2980 acciones por un valor de 199.20 dólares, el título 13 contentivo de 45000 acciones, todas estas ordinarias y nominativas de 0.04 dólares cada acción (cuatro centavos de dólar) como CEDENTE y Omar Maluk Salem como CESIONARIO al tenor de lo siguiente:

Silvia Maluk Uriguen conjuntamente adquirió como CESIONARIA de Omar Maluk Salem CEDENTE los Títulos antes mencionados el 3 de Enero del 2006 a título gratuito con reserva de dominio.

En virtud de que la tenedora de Acciones actualmente CEDENTE ha decidido por medio de su Apoderado devolver los títulos a su tenedor original, El CESIONARIO tiene a bien recibirlos en similares condiciones, esto es a título gratuito.

Dado y firmado en Guayaquil el 8 de Enero del 2013 queda instrumentado el presente contrato de cesión de acciones de INMOBILIARIA LAYMAL S A de parte de la CEDENTE a favor del CESIONARIO.

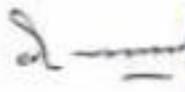


Silvia Maluk Uriguen

CEDENTE

Apoderado General

Según poder del 29 de Diciembre 2004



Omar Maluk Salem

CESIONARIO



  
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 02 FEB 2013 FOLIOS



**ESPACIO  
EN  
LANCO**

**ESPACIO  
EN  
LANCO**

